

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:543/2016**

**AUTORIZA A LA EMPRESA TECFA LTDA., EL EMPLEO DE KLERAT EN MINIBLOQUES (INGREDIENTE ACTIVO BROMADIOLONA 0,005 %), COMO AGENTE CONTROLADOR DE LAGOMORFOS Y ROEDORES SILVESTRES.**

Concepción, 20/ 06/ 2016

**VISTOS:**

La solicitud del interesado de fecha 7 de Junio de 2016; lo dispuesto en el D.L. 3.557 de 1980; Ley N° 4.601 sobre Caza y el Decreto del Ministerio de Agricultura N°5 de 1998; las Resoluciones N°223 y N°2.177 de 1995 y N° 2433 de 27 de Abril de 2012, modificada por la Res. Exenta N° 437 del 21 de Enero de 2013 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley N° 18.755, modificada por la Ley N° 19.283,

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud del interesado de fecha 7 de Junio de 2016.

La Resolución Exenta N° 364/2016, que inscribe a la Empresa Tecfa Ltda., en el Registro Nacional de Aplicadores de Cebos Tóxicos de DIPROREN, bajo el N° 6 del año 2016.

**RESUELVO:**

1. Autorízase a la empresa **TECFA LTDA.**, domiciliada en Las Hortensias N°2759, Oficina 901, Fono: 02-2333649, Providencia, Santiago, inscrita en el Registro Nacional de Aplicadores de Cebos Tóxicos de DIPROREN, bajo N°6/2016, Resolución Exenta N°364 del 21 de Enero del año 2016, para utilizar **KLERAT MINIBLOQUES (Ingrediente activo bromadiolona 0,005 %)**, como agente controlador de lagomorfos y roedores silvestres, en predios ubicados en la Región del Bío Bío, de propiedad de Forestal Río Itata S.A., RUT N° 96.984.650-0, cuyo representante legal es don Ricardo Binder Köster, de acuerdo a las normas establecidas en la presente Resolución.
2. La superficie total autorizada para tratar, será de 91.9 ha., aproximadamente, con la siguiente ubicación:

PREDIO	ROL	COMUNA	SUP. TOTAL HA.	SUP. SOLICIT. HA.	SUP. AUTORIZ. HA.
LOTE N°2 HIJ. N° 1, FUNDO EL CULENAR	155-42	Portezuelo	137.5	91.9	91.9
<b>TOTAL</b>	<b>91.9</b>				

3. La Empresa aplicadora **TECFA LTDA.**, deberá delimitar exactamente el lugar del tratamiento, colocando letreros de advertencia en los caminos interiores y puntos estratégicos de los predios, que deberán permanecer durante todo el periodo del tratamiento. Asimismo deberá informar por escrito con un día hábil de anticipación a cada uno de los jefes de los grupos familiares que habitan a menos de 500 mts., del sector a controlar, de las características del tratamiento, de los cuidados, así como de las precauciones que deben tomarse, durante y después de la aplicación del producto, tanto para las personas como para el ganado y animales domésticos, siendo responsabilidad de la empresa registrar y acreditar dicha notificación.
4. La Empresa aplicadora **TECFA LTDA.**, deberá dar aviso a lo menos con tres días hábiles de anticipación a la **Dirección Regional y a la Jefatura del Sector correspondiente del SAG**, indicando la fecha programada de inicio de la aplicación y su duración. Sin perjuicio de lo anterior, deberá informar por escrito al Director de la escuela, al encargado de la posta de salud y a la Unidad de Carabineros de Chile que corresponda a la ubicación de el o los predios, acerca del día de inicio de la aplicación, su duración y las medidas que deben adoptarse en caso de producirse intoxicaciones a personas o animales, sean estos domésticos o silvestres y los medios de tratamientos, a lo menos con 24 hrs., de antelación.
5. Los animales que mueran por efecto de los compuestos utilizados, sean éstos silvestres o domésticos, deberán ser recogidos del lugar por la Empresa aplicadora para ser cremados, o enterrados de inmediato y cubiertos con una capa de cal, a una profundidad tal que no puedan ser descubiertos por

otros animales.

Asimismo, la Empresa deberá recoger todo el resto del compuesto anticoagulante no consumido, una vez que se hayan efectuado las labores de aplicación.

6. La presente **Resolución es personal e intransferible** y tiene una **duración de noventa (90) días** a partir de la fecha de su otorgamiento. Si fuese necesario efectuar repasos posteriores a la aplicación autorizada por la presente Resolución, se deberá solicitar una nueva Resolución emitida por esta Dirección Regional.
7. Será responsabilidad exclusiva de la Empresa aplicadora cualquier consecuencia que se produzca por la aplicación del compuesto químico, en las personas, en especies de la fauna silvestre y en animales domésticos, los que deberán ser evacuados asegurando el no ingreso de ellos a los lugares de aplicación.
8. Todo incumplimiento observado por parte de la Empresa **TECFA LTDA.**, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el D.L. 3.557 de Protección Agrícola.
9. Las labores de control que se deriven de la aplicación de la presente **Resolución, serán ejercidas por los inspectores del Servicio Agrícola y Ganadero**, debiendo el propietario y la Empresa **TECFA LTDA.**, otorgar a dichos funcionarios toda clase de facilidades en el desempeño de las labores inherentes a su cargo.
10. Concluida la temporada de control químico de lagomorfos y roedores silvestres, el profesional responsable de la Empresa, deberá presentar a la **Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, con copia a la Jefatura del Sector correspondiente, un informe de término de faena**, dentro del mes de Octubre del mismo año. Dicho informe deberá indicar la superficie efectivamente tratada, la cantidad de producto químico utilizado, la fecha de aplicación y el nivel de eficiencia del tratamiento, incluyendo las fotocopias de las notificaciones que se establecen en el reglamento, debidamente firmadas y con la constancia de Carabineros de haber hecho tales notificaciones.
11. La Empresa **TECFA LTDA.**, deberá extremar las medidas de seguridad en la aplicación del producto en los predios, por presencia de casas, caminos, ríos, esteros, canales de riego, campamentos de faenas forestales.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JAIME ENRIQUE PEÑA CABEZÓN**  
**DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL BIO-BIO**  
**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud TECFA	Digital			

EAA/SOV

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Jorge Eduardo Correa Vivero - Abogado Regional Unidad Jurídica - Or.VIII
- Marcela Carolina Saez Parra - Encargada de Gestión y Finanzas (S) Unidad Administración y Finanzas - Or.VIII
- Giannina Ruth Cid Staub - Oficial de Partes Unidad Administración y Finanzas - Or.VIII
- Magaly Marina Escobar Riquelme - Jefa de Oficina Oficina Sectorial Chillán - Or.VIII
- Gastón Ferriere Bornand - Gerencia Técnica Tecfa Ltda.

Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Serrano 529, 2° Piso



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/4A9AE9CB72E780A149CA9E48BA9D74DB89C25E9E>